Firma Comisionista Miembro de la
Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC.

Boletín Informativo. No. 05

07 de Marzo de 2016.

Operaciones de Registro de Facturas ORF.

Señores:
Representantes legales, clientes y/o comitentes beneficiarios del Mercado de Registro de Facturas ORF.

Referencia:
Por medio de la cual se ratifica el deber de Asesoría en el Registro de Facturas ORF suministrado el comisionista autorizado en relación a la regulación vigente suscrita para tal fin.

Apreciados Señores:

De conformidad a la Circular Única de Bolsa - Artículo 3.1.2.6.5 - del Deber de asesoría en el Registro de facturas expedido por la presidencia de la Bolsa Mercantil de Colombia; MERCADO Y BOLSA S.A. cumpliendo lo anteriormente dicho se permite informar que:

- CONCEPTOS GENERALES.

I. Registro de facturas bajo el decreto 574 de 2002.

Las compras o ventas registradas por medio de facturas legalmente emitidas que se realicen bajo las condiciones del decreto 574 de 2002 tendrán como finalidad el no sometimiento de las mismas a retención a la fuente.

(...) Los pagos o abonos en cuenta por concepto de compras de bienes o productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, que se realicen a través de las Ruedas de Negocios de las Bolsas de Productos Agropecuarios legalmente constituidas, no están sometidos a retención en la fuente, cualquiera fuere su cuantía.

Información Importante. Es posible realizar registros de facturas sobre activos diferentes a los que se refiere el Decreto 574 de 2002, motivo por el cual será su responsabilidad como cliente, en su condición de contribuyente del impuesto de renta, determinar si el activo registrado es objeto de la aplicación de la mencionada norma.

II. Productos con Transformación Industrial Primaria.

Concepto No. 1 (Oficio No. 735 de 1994 emitido por el Director de la DIAN).

Son aquellas actividades en que, a pesar de utilizarse maquinaria o producto sobre el que se trabaja, apenas recibe un tratamiento que lo hace apenas aprovechable, al mismo tiempo que facilita su comercialización y mercadeo, pero sin modificar sus características físicas y manteniendo las químicas.

Concepto No. 2 (Artículo No. 1° Literal f, de la Resolución 7 del 1 de Junio de 2005 de la comisión Nacional de crédito agropecuario, CNCA).

"… Para el efecto, se entenderá por transformación primaria las labores de post cosecha a saber:
En productos agrícolas y forestales, la modificación en la apariencia física del bien primario vía su trilla, despulpe, maduración, curado, desmote, extracción fermentación, deshidratación, descascare, molienda, encurtido, conservas, ensilaje, henificaje, henolaje y aserrado, así como la hilandería y tejeduría manuales y la elaboración de jugos y concentrados con base en productos frescos incluidas panelas y bocadillos.
En productos Pecuarios, la pesca y la acuicultura, el sacrificio, faenamiento, pasteurización, ultra pasteurización, elaboración de quesos mantequillas, margarinas arequipes, y la conservación en frio de los productos frescos o transformados, excluida la requerida para el expendio público, salvo cuando esta proceda directamente por el producto primario"

III. Base Normativa.

IV. Registro de Facturas en BMC.

Este mecanismo le permite al vendedor de bienes o productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, diferir el pago de la retención en la fuente a través del registro de sus facturas, en un sistema ofrecido por la Bolsa, en virtud de lo consagrado en el Decreto 574 de 2002.

Ventajas

- Mejora el flujo de caja de los vendedores. Flujo que se puede utilizar para realizar inversiones que amplíen la capacidad de producción, aumentando el capital de trabajo y mejorando la rotación de pagos de materias primas.
- Incrementa la cobertura del control tributario del Gobierno.
- Brinda información útil y permite la formación de precios.
- Genera información estadística que permite la formación de políticas.

V. Procedimiento General para el Registro de Facturas en BMC.

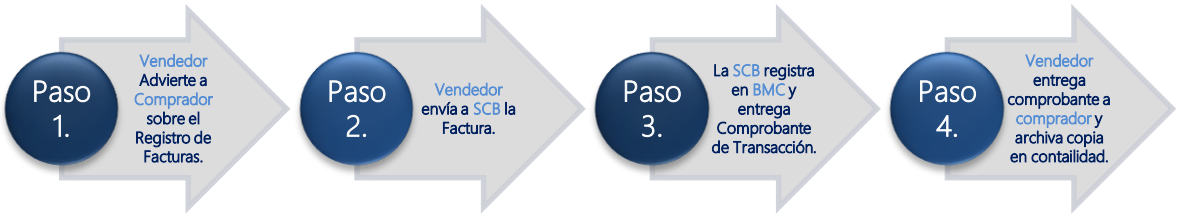

VI. Modelo Comprobante de Negociación

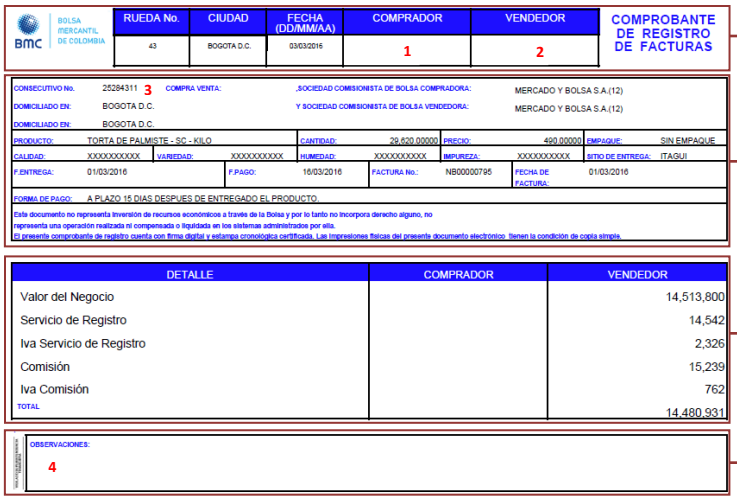

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA — COMPROBANTE DE REGISTRO DE FACTURAS

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMPRADOR	VENDEDOR
43	BOGOTA D.C.	03/03/2016	1	2

CONSECUTIVO No. 25284311 3 — COMPRA VENTA: — SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA COMPRADORA: MERCADO Y BOLSA S.A.(12)
DOMICILIADO EN: BOGOTA D.C. — Y SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA VENDEDORA: MERCADO Y BOLSA S.A.(12)
DOMICILIADO EN: BOGOTA D.C.

PRODUCTO:	TORTA DE PALMISTE - SC - KILO	CANTIDAD:	29,520.00000	PRECIO:	490.00000	EMPAQUE:	SIN EMPAQUE
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	VAREDAD:	XXXXXXXXXX	HUMEDAD:	XXXXXXXXXX	IMPUREZA:	XXXXXXXXXX
SITIO DE ENTREGA:	ITAGUI						

F.ENTREGA:	01/03/2016	F.PAGO:	16/03/2016	FACTURA No.:	NB00000795	FECHA DE FACTURA:	01/03/2016

FORMA DE PAGO: A PLAZO 15 DIAS DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO.

Este documento no representa inversión de recursos económicos a través de la Bolsa y por lo tanto no incorpora derecho alguno, no representa una operación realizada ni compensada o liquidada en los sistemas administrados por ella.
El presente comprobante de registro cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico, tienen la condición de copia simple.

DETALLE	COMPRADOR	VENDEDOR
Valor del Negocio		14,513,800
Servicio de Registro		14,542
Iva Servicio de Registro		2,326
Comisión		15,239
Iva Comisión		762
TOTAL		14,480,931

OBSERVACIONES: 4

Panel de Rueda: Se evidencia la fecha del registro, Número de Rueda e Identificación y Nombre de los Mandantes (1) (2) intervinientes en la transacción.

Panel de Factura: Se evidencian los datos correspondientes a la factura remitida para el registro. Número de Operación (3), Producto, Cantidad, Precio, Empaque de producto, Sitio de Entrega, Fechas de Entrega y Forma de Pago.

Panel de Liquidación: Se evidencia el valor en pesos de la factura y los datos de la liquidación de los costos de servicio de registro y comisión con sus respectivos IVAs correspondientes a la transacción.

Panel de Observaciones: Se evidencia las observaciones solicitadas por el mandante que quiera evidenciar adicional a lo anteriormente establecido.

A partir del **01 de Marzo de 2016** la BMC determinó que los comprobantes de negociación y registro se expedirán en formato PDFA, con mecanismo de estampa cronológica el cual cumple con las exigencias jurídicas y probatorias establecidas en la normatividad aplicable siempre que sean conservados en medios electrónicos. Dicha firma se encontrará en el panel digital del comprobante de transacción electrónica.

VII. Tarifas.

Las tarifas comprendidas por la Bolsa Mercantil de Colombia como Servicio de Registro de Facturas según la normatividad vigente serán:

Tipo de Producto	Tarifa por punta Facturas expedidas ≤ 5 días	Tarifa por punta Facturas expedidas > 5 días y ≤45 días	Tarifa por punta Facturas expedidas >45 días y ≤90 días
Café Pergamino	0,017%	0,018%	0,025%
Café Consumo - Pasilla - Excelso	0,025%	0,028%	0,035%
Productos Naturales	0,037%	0,042%	0,050%
Productos Procesados	0,050%	0,057%	0,065%

Nota. Tarifa por Punta de Registro. – No Incluye IVA . – Link de Publicación: http://www.bolsamercantil.com.co/portafolio-de-servicios/

Costo de servicio de Estampa Cronológica que tendrá un costo de:

Tipo	Tarifa – Adicional - Por Punta.
Servicio de Estampa Cronológica**	COP 28

**La "Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica" de 28 pesos tendrá lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro que se genere con ocasión de la, o las correcciones que efectúen las sociedades comisionistas.

Así mismo las tarifas que regirán para la modificación de operaciones en el sistema serán:

Modificación	Tarifa - Sin IVA.	COP. - Sin IVA.
Modificación datos del mandante	0,1083 smlmv	$74,668.00
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos	0,0217 smlmv	$ 14,961.00
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de tres dígitos	*	*
Otras modificaciones	0,0217 smlmv	$ 14,961.00

- En todos los casos, el valor correspondiente se establecerá aproximando al mil más cercano.

Los conceptos técnicos que se remiten en adjunto y que hacen parte integral de la presente publicación no tienen carácter vinculante y son conceptualizaciones técnicas que tienen como fin, brindar elementos de juicio para la adopción de decisiones, sin que sea posible imponerlos ante las consideraciones que al respecto tengan las autoridades tributarias.

El presente Boletín entra en vigencia a partir de la fecha de Publicación:

Sin otro ~~particular.asasasasasasas~~particular.

SANDRA MILENA MEJIA.
Gerente General.
Mercado y Bolsa S.A.

Publicado en la Ciudad de Bogotá a los siete (07) días del mes de Marzo (03) de dos mil dieciséis (2016).

PBX: 7431001
www.mercadoybolsa.com/
Calle 108 # 8 – 32 – Bogotá D.C.